

Documentos del tema Sublevación y Guerra civil.

1. Inserte cada uno de los siguientes documentos en la parte correspondiente del tema.
2. Analice y justifique cada uno de los documentos con el tema.

Documento nº1

#### EL ALZAMIENTO: BANDO DE FRANCO

"Don Francisco Franco Bahamonde, General de División, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Alto Comisario,

Hago saber:

Una vez más el Ejército, unido a las demás fuerzas de la nación, se ha visto obligado a recoger el anhelo de la gran mayoría de los españoles que veían con amargura infinita desaparecer lo que a todos puede unimos en un ideal común: España.

Se trata de restablecer el imperio del orden dentro de la República, no solamente en sus apariencias o signos exteriores, sino también en su misma esencia; para ello precisa obrar con justicia, que no repara en clases ni categorías sociales, a las que ni se halaga, ni se persigue, cesando de estar dividido el país en dos grupos: el de los que disfrutaban del poder y el de los que eran atropellados en sus derechos, aun tratándose de leyes hechas por los mismos que las vulneraron; la conducta de cada uno guiará la conducta que con relación a él seguirá la autoridad, otro elemento desaparecido de nuestra nación, y que es indispensable en toda colectividad humana, tanto si es en régimen democrático, como si es en régimen soviético, en donde llegará a su máximo rigor. El restablecimiento de este principio de autoridad, olvidado en los últimos años, exige inexcusablemente que los castigos sean ejemplares, por la seriedad con que se impondrán y la rapidez con que se llevarán a cabo, sin titubeos ni vacilaciones.

Por lo que afecta al elemento obrero, queda garantizada la libertad de trabajo, no admitiéndose coacciones ni de una parte ni de otra. Las aspiraciones de patronos y obreros serán estudiadas y resueltas con la mayor justicia posible en un plan de cooperación, confiando en la sensatez de los últimos y la caridad de los primeros, hermanándose con la razón, la justicia y el patriotismo sabrán conducir las luchas sociales a un terreno de comprensión con beneficio para todos y para el país. El que voluntariamente se niegue a cooperar o dificulte la consecución de estos fines será el que primero y principalmente sufrirá las consecuencias.

Para llevar a cabo la labor anunciada rápidamente,

Ordeno y mando:

Art. 1º. Queda declarado el Estado de Guerra en todo el territorio de Marruecos Español, y como primera consecuencia militarizadas todas las fuerzas armadas, sea cualquiera la autoridad de quien dependían anteriormente, con los deberes y atribuciones que competen a las del Ejército y sujetas igualmente al Código de Justicia Militar.

Art. 2º. No precisará intimación ni aviso para repeler por la fuerza agresiones a las fuerzas indicadas anteriormente, ni a los locales o edificios que sean custodiados por aquéllas, así como los atentados y 'sabotajes' a vías y medios de comunicación y transporte de toda clase, y a los servicios de agua, gas y electricidad y artículos de primera necesidad. Se tendrá en cuenta la misma norma para impedir los intentos de fuga de los detenidos.

Art. 3 °. Quedan sometidos a jurisdicción de guerra y tramitados por procedimiento sumarísimo:

a) Los hechos comprendidos en el artículo anterior.

b) Los delitos de rebelión, sedición y los conexos de ambos, los de atentado y resistencia a los agentes de la autoridad, los de desacato, injuria, calumnia, amenaza y menosprecio a los anteriores o a personal militar o militarizado que lleve distintivo de tal, cualquiera que sea el medio empleado, así como los mismos delitos cometidos contra el personal civil que desempeñe funciones de servicio público.

Los de tenencia ilícita de armas o cualquier otro objeto de agresión utilizado o utilizable por las fuerzas armadas con fines de lucha o destrucción. A los efectos de este apartado quedan caducadas todas las licencias de uso de armas concedidas con anterioridad a esta fecha. Las nuevas serán tramitadas y despachadas en la forma que oportunamente se señalará.

Art. 4°. Se considerarán también como autores de los delitos anteriores los incitadores, agentes de enlace, repartidores de hojas y proclamas clandestinas o subversivas; los dirigentes de las entidades que patrocinen, fomenten o aconsejen tales delitos, así como todos los que directa o indirectamente contribuyan a su comisión o preparación, así como los que directa o indirectamente tomen parte en atracos y robos a mano armada o empleen para cometerlos cualquier otra coacción o violencia.

Art. 6°. Quedan prohibidos el uso de banderas, insignias, uniformes, distintivos y análogos que sean contrarios a este Bando y al espíritu que le inspira, así como al canto de himnos de análoga significación.

Art. 7°. Se prohíben igualmente las reuniones de cualquier clase que sean, aun cuando tengan lugar en sitios públicos, como restaurantes o cafés, así como las manifestaciones públicas. [...]

Art. 15°. A los efectos legales, este Bando surtirá efecto inmediatamente después de su publicación.

Por último, espero la colaboración de todas las personas patrióticas, amantes del orden y de la paz que suspiraban por este movimiento, sin necesidad de que sean requeridas especialmente para ello, ya que siendo sin duda estas personas la mayoría por comodidad, falta de valor cívico o por carencia de un aglutinante que aunara los esfuerzos de todos, hemos sido dominados hasta ahora por unas minorías audaces sujetas a órdenes de internacionales de índole varia, pero todas igualmente antiespañolas. Por esto termino con un solo clamor que deseo sea sentido por todos los corazones y repetido por todas las voluntades: ¡ Viva España! "

Tetuán, 18 de julio de 1936.»

(Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, Tetuán, 25 de julio de 1936).

## Documento nº 2

### La postura de la Iglesia en 1937

" [...] Junto con ello, la autoridad, en múltiples y graves ocasiones, resignaba en la plebe sus poderes. Los incendios de los templos en Madrid y provincias, en Mayo de 1931, las revueltas de Octubre de 1934, especialmente en Cataluña y Asturias, donde reinó la anarquía durante dos semanas; le período turbulento que corre en Febrero a Julio de 1936, durante el cual fueron destruidas o profanadas 411 iglesias y se cometieron cerca de 3000 atentados graves de carácter político y social, presagiaban la ruina total de la autoridad

pública, que se vio sucumbir con frecuencia a la fuerza de poderes ocultos que mediatizaban sus funciones.

Nuestro régimen político de libertad democrática se desquició, por arbitrariedad del Estado y por coacción gubernamental que trastocó la voluntad popular, constituyendo una máquina política en pugna con la mayoría política de la nación, dándose el caso, en las últimas elecciones parlamentarias, Febrero de 1936, de que, con más de medio millón de votos de exceso sobre la izquierdas, obtuviesen las derechas 118 diputados menos que el Frente Popular, por haberse anulado caprichosamente las actas de provincias enteras, viciándose así en su origen la legitimidad del Parlamento.

[...] El 27 de Febrero de 1936, a raíz del triunfo del Frente Popular, el KOMINTERN ruso decretaba la revolución española y la financiaba con exorbitantes cantidades. El 1º de Mayo siguiente centenares de jóvenes postulaban públicamente en Madrid "para bombas y pistolas, pólvora y dinamita para la próxima revolución". El 16 del mismo mes se reunía en la Casa del Pueblo de Valencia representantes de la URSS con delegados españoles de la III Internacional, resolviendo, en el 9º de sus acuerdos:

"Encargar a uno de los radios de Madrid, el designado con el número 25, integrado por agentes de policía en activo, la eliminación de los personajes políticos y militares destinados a jugar un papel de interés en la contrarrevolución". Entre tanto, desde Madrid a las aldeas más remotas aprendían las milicias revolucionarias la instrucción militar y se las armaba copiosamente, hasta el punto de que, al estallar la guerra, contaba con 150000 soldados de asalto y 100000 de resistencia. [...]"

Carta colectiva del episcopado español al mundo entero con motivo de la guerra de España 1937

Documento nº 3

#### La República se incauta de las industrias abandonadas por sus propietarios.

"Teniendo en cuenta que se han presentado en este Ministerio denuncia concretas relativas a que por algunos propietarios directivos y gerentes de industrias se han abandonado las explotaciones, sin dejar representantes debidamente autorizados, ni Director que continúe las mismas, se hace preciso adoptar aquellas medidas que garanticen la continuación de las actividades industriales de tales Empresas, sin perjuicio de aquellas otras responsabilidades que pudieran caberle con arreglo a las leyes.

En virtud de estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Industria y Comercio, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.- Los propietarios, representantes, apoderados o gerentes de industrias, almacenes o explotaciones industriales de toda clase que hayan abandonado estas, se presentarán en sus respectivas oficinas, talleres o fábricas, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente Decreto en la "Gaceta de Madrid".

Artículo segundo.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que las indicadas personas se hayan presentado, por sí o mediante representantes legalmente autorizados, el Estado procederá a la incautación de la industria y de cuantos bienes o valores de toda clase aparezcan afectos al negocio. Si por la marcha de la industria o explotación fuese preciso, se procederá asimismo a la incautación de los bienes pertenecientes al propietario, empresario o componentes de la razón social de la industria de que se trate.

Artículo tercero.- De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos treinta y seis.- Manuel Azaña.- El ministro de Industria y Comercio, Plácido Alvarez Buyila de Lozana." Gaceta de Madrid, 3 de agosto de 1936.

Documento nº4:

### LOS 13 PUNTOS DE NEGRÍN

1. Asegurar la independencia absoluta y la integridad total de España.
2. Liberación de nuestro territorio de las fuerzas militares extranjeras [...].
3. República popular [...] que se asiente sobre principios de pura democracia [...].
4. La estructuración jurídica y social de la República será obra de la voluntad popular libremente expresada, mediante el plebiscito [...].
5. Respeto a las unidades regionales, sin menoscabo de la unidad española [...].
6. El Estado garantizará la plenitud de los derechos del ciudadano [...].
7. El Estado garantizará la propiedad legal y legítimamente adquirida, dentro de los límites que imponga el supremo interés nacional [...].
8. Profunda reforma agraria [...].
9. El Estado garantizará los derechos del trabajador [...].
10. Será preocupación primordial del Estado la mejora cultural, física y moral de la raza.
11. Ejército español [...] estará libre de toda hegemonía de partido.
12. El Estado español se reafirma en la doctrina constitucional de renuncia a la guerra [...].
13. Amplia amnistía para los españoles que quieran cooperar en la inmensa tarea de reconstrucción y engrandecimiento de España [...].

Documento nº 14

"Tenéis que daros cuenta de que a las Camaradas de las Secciones Femeninas hay que formarlas y enseñarles nuestra doctrina sin apartarlas para nada de la misión colosal que, como mujeres, tienen en la vida. El verdadero deber de las mujeres para con la Patria es formar familias con una base exacta de austeridad y de alegría en donde se fomente todo lo tradicional, en donde se canten villancicos el día de Navidad alrededor de un Nacimiento y en donde, al mismo tiempo, haya una alegre generosidad de las acciones, en donde haya comprensión absoluta para las malas cualidades de los demás y haya, sobre todo, ausencia completa del chisme, de la pequeñez de espíritu... Así, pues, junto con la educación deportiva y universitaria, irá esa cosa que las prepare para que sean el verdadero complemento del hombre. Lo que no haremos nunca es ponerlas en competencia con ellos, porque jamás llegarán a igualarlos y en cambio pierden toda la elegancia y toda la gracia indispensable para la convivencia. Y ya veréis como estas mujeres, formadas así con la doctrina cristiana y el estilo nacional sindicalista, son útiles en la Familia, en el Municipio y en el Sindicato[...]. Esto en cuanto se refiere a la formación de las afiliadas. Ahora tenéis que saber también cómo se forman la jefas. Al buscar alguna camarada para entregarle un puesto de mando, tenéis que mirar únicamente sus cualidades personales, la moral de aquella camarada y sus dotes de organización, capacidad, espíritu de justicia, conocimientos

de nuestras normas y todas esas cosas que se requieren para desempeñar bien una jefatura local o cualquier delegación de servicio. Lo que no podéis hacer nunca es elegir una camarada para un puesto de confianza sólo por su posición o porque sea de familia conocida. En falange se han acabado las castas y los privilegios [...]."

Discurso de Pilar Primo de Rivera 15-01-1938

Documento nº 5

### La supresión del Estatuto de Cataluña

"El Alzamiento Nacional significó en el orden político la ruptura con todas las instituciones que implicase negación de los valores que se intentaba restaurar. Y es claro que, cualquiera que sea concepción de la vida local que inspire normas futuras, el Estatuto Cataluña, en mala hora concedido por la República, dejó de tener validez, en el orden jurídico español, desde el día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.

No sería preciso, pues, hacer ninguna declaración en este sentido. Pero la entrada de nuestras gloriosas armas en territorio catalán plantea el problema, estrictamente administrativo, de deducir consecuencias prácticas de aquella abrogación. Importa, por consiguiente, restablecer un régimen de derecho público que, de acuerdo con el principio de unidad de la Patria, devuelva aquellas provincias el honor de ser gobernadas en pie de igualdad con sus hermanas del resto de España. En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros

Dispongo:

Artículo 1. La Administración del Estado, la provincial y la municipal en las provincias de Lérida, Tarragona, Barcelona y Gerona se regirán por las normas generales aplicables a las demás provincias.

Artículo 2. Sin perjuicio de la liquidación del régimen establecido por el Estatuto de Cataluña, se consideran revertidos al Estado la competencia de legislación y ejecución que le corresponde en los territorios de derecho común y los servicios que fueron cedidos a la región catalana en virtud de la Ley de quince de septiembre de mil novecientos treinta dos. Burgos, 5 de abril de 1938. FRANCISCO FRANCO"

Documento nº 6

### Manifiesto del C.E. del POUM 4 de mayo de 1937

"La contrarrevolución tiene un plan. Es el que los reformistas del P.S.U.C. han llamado el "Plan de la Victoria". Etapas de este Plan son los hechos ocurridos últimamente. Intentos de asalto a Puigcerdá por las fuerzas de orden público. Intento de ocupación de la ciudad de Figueras. Excursión punitiva a Molíns de Llobregat de los trabajadores en plena calle. Y ayer tarde, asalto armado al edificio de la Telefónica, de la plaza de Cataluña. Provocaciones de la contrarrevolución para pulsar la capacidad de resistencia de las masas trabajadoras. Preparativos del ataque a fondo contra las conquistas de la Revolución.



Pero la respuesta proletaria no ha podido ser más contundente. Miles de trabajadores han vuelto a la calle arma al brazo. Las fábricas, los talleres, los almacenes- ...- han parado los trabajos. Las barricadas de la libertad han vuelto a surgir en todos los lugares de la ciudad. El espíritu del 19 de julio se ha apoderado nuevamente de Barcelona. La mayoría de los pueblos de Cataluña se ha hecho eco del gesto de la capital. La clase trabajadora es fuerte y sabrá aplastar todos los intentos de la contrarrevolución. Hay que vivir alerta con el fusil en la mano. Hay que mantener este magnífico espíritu de resistencia y de lucha, garantía de nuestro triunfo. Y hay que evitar que la contrarrevolución vuelva a levantar la cabeza. Para esto: Dimisión de Rodríguez Salas, comisario de Orden Público y responsable directo de estas provocaciones. Anulación de los decretos de orden público. El orden público, en manos de la clase trabajadora. Frente Obrero Revolucionario de las organizaciones que acepten el triunfo sobre el fascismo en el frente y la victoria de la Revolución en retaguardia. Creación de Comités de Defensa de la Revolución en todas las barriadas, en todas las poblaciones y en todos los lugares de trabajo.- El Comité ejecutivo del POUM"

Documento nº 7

### **Bando del general Mola**

"Una vez más el Ejército unido a las demás fuerzas de la Nación se ve obligado a recoger el anhelo de la gran mayoría de los españoles. Se trata de establecer el imperio del ORDEN, no solamente en sus apariencias externas, sino también en su misma esencia; para ello precisa obrar con JUSTICIA, que no repara en clases ni categorías sociales, a las que ni se halaga ni se persigue, cesando de estar dividido el país en dos bandos, el de los que disfrutaban del Poder y el de los que son atropellados en sus derechos. La conducta de cada uno guiará la de la AUTORIDAD, otro elemento desaparecido en nuestra Nación, y que es indispensable en toda colectividad humana. El restablecimiento del principio de AUTORIDAD exige inexcusablemente que los castigos sean ejemplares, por la seriedad con que se impondrán y la rapidez con que se llevarán a cabo, sin titubeos ni vacilaciones.

Por lo que afecta al elemento obrero, queda garantizada la libertad de trabajo, no admitiéndose coacciones ni de una parte ni de otra. Las aspiraciones de patronos y obreros serán estudiadas y resueltas con la mayor justicia posible en un plan de cooperación, confiando en que la sensatez de los últimos y la caridad de los primeros, hermanándose con la razón, la justicia y el patriotismo sabrán conducir las luchas sociales a un terreno de comprensión con beneficios para todos y para el País. El que voluntariamente se niegue a cooperar (...) será el que primero y principalmente sufrirá las consecuencias. (...). Para llevar a cabo la labor anunciada,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1º. Queda declarado el ESTADO DE GUERRA en todo el territorio de las provincias de Navarra y como primera providencia militarizadas todas sus fuerzas, sea cualquiera la AUTORIDAD de quien dependían anteriormente, (...).

Diario de Navarra, 19 de julio de 1936

Mercedes Vázquez de Prada: Historia contemporánea de Navarra en sus documentos.

Ariel Practicum, Barcelona, 2001

Documento nº 8

### **Decreto de unificación de FET y de la JONS 20 abril de 1937**

“Una acción de gobierno eficiente, cual cumple ser la del Nuevo Estado Español, nacido por otra parte bajo el signo de la unidad y la grandeza de la Patria, exige supeditar a su destino común la acción individual y colectiva de todos los españoles.

Esta verdad, tan claramente percibida por el buen sentido del pueblo español, es incompatible con la luchas de partidos y organizaciones políticas que, si bien -todas pugnan noblemente por el mejor servicio de España, gastan sus mejores energías en la lucha por el predominio de sus estilos peculiares, o, lo que es peor, en cuestiones de tipo personalista que dan lugar a discordias pequeñas dentro de las organizaciones, resucitando la vieja intriga política y poniendo en trance de descomposición organizaciones y fuerzas cuyas masas se mueven a impulsos de los más puros ideales.

Llegada la guerra a punto muy avanzado y próxima la hora victoriosa, urge ya acometer la gran tarea de la paz, cristalizando en el Estado nuevo el pensamiento y el estilo de nuestra Revolución Nacional. Unidos por un pensamiento y una disciplina común, los españoles todos han de ocupar su puesto en la gran tarea.

Esta unificación que exijo en el nombre de España y en el nombre sagrado de los que por ella cayeron -héroes y mártires-, a los que todos y siempre guardaremos fidelidad, no quiere decir ni conglomerado de fuerzas ni mera concentración gubernamental, ni unión pasajera. Para afrontarla de modo decisivo y eficaz hay que huir de la creación de un partido de tipo artificial, siendo por el contrario necesario recoger el calor de todas las aportaciones para integrarlas, por vía de superación, en una sola entidad política nacional, enlace entre el Estado y la Sociedad, garantía de continuidad política y de adhesión viva del pueblo al Estado. Precisa para ello tener en cuenta que, aparte valiosísimas aportaciones colectivas e individuales de patriotas que desde la hora primera voluntariamente vistieron uniformes de Soldados de España, Falange Española y Requetés, han sido los dos exponentes auténticos del espíritu del alzamiento nacional iniciado por nuestro glorioso Ejército el diecisiete de julio.

Como en otros países de régimen totalitario, la fuerza tradicional viene ahora en España a integrarse en la fuerza nueva. Falange Española aportó con su programa masas juveniles, propagandas con un estilo nuevo, una forma política y heroica del tiempo presente y una promesa de plenitud española; los Requetés, junto a su ímpetu guerrero, el sagrado depósito de la tradición española, tenazmente conservado a través del tiempo, con su espiritualidad católica, que fue elemento formativo principal de nuestra nacionalidad y en cuyos principios eternos de moralidad y justicia ha de seguir inspirándose.

Siendo uno el sentir de las organizaciones, análoga la inquietud patriótica que las anima, con un ansia de unión, respaldada con el anhelo con que España la espera, no debe ésta retrasarse más.

Así, pues, fundida sus virtudes, estas dos grandes fuerzas nacionales hacen su presencia directa y solidaria en el servicio del Estado. Su norma programática está constituida por los veintiséis puntos de la Falange Española; debiéndose hacer constar que como el movimiento que conducimos es precisamente esto más que un programa, no será cosa rígida ni estática, sino sujeto, en cada caso, al trabajo de revisión y mejora que la realidad aconseje.

Cuando hayamos dado fin a esta ingente tarea de reconstrucción espiritual y material, si las necesidades patrias y los sentimientos del país así lo aconsejaran, no cerramos el horizonte a la posibilidad de instaurar en la Nación el régimen secular que forjó su unidad y su grandeza histórica.

Por todo lo expuesto, DISPONGO:

Artículo primero. Falange Española y Requetés, con sus actuales servicios y elementos, se integran, bajo Mi Jefatura, en una sola entidad política de carácter nacional que, de momento, se denominará Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Esta organización, intermedia entre la Sociedad y el Estado, tiene la misión principal de comunicar al Estado el aliento del pueblo y de llevar a éste el pensamiento de aquél a través de las virtudes político-morales, de servicio, jerarquía y hermandad.

Son originariamente, y por propio derecho, afiliados de la nueva organización todos los que en el día de la publicación de este Decreto posean el carnet de Falange Española o de la Comunidad Tradicionalista, y podrán serlo, previa admisión, los españoles que lo soliciten.

Quedan disueltas las demás organizaciones y partidos políticos.

Artículo segundo. Serán órganos rectores de la nueva entidad política nacional el Jefe del Estado, un Secretario o Junta Política y el Consejo Nacional. Corresponde al Secretariado o Junta Política establecer la constitución interna de la entidad para el logro de su finalidad principal, auxiliar a su Jefe en la preparación de la estructura orgánica y funcional del Estado, y colaborar, en todo caso, a la acción de gobierno.

La mitad de sus miembros, con los que iniciará sus tareas, serán designados por el Jefe del Estado y la otra mitad elegidos por el Consejo Nacional.

El Consejo Nacional conocerá de los grandes problemas nacionales que el Jefe del Estado le someta en los términos que se establecerán en disposiciones complementarias.

Mientras se realicen los trabajos encaminados a la organización definitiva del Nuevo Estado totalitario, se irá dando realidad a los anhelos nacionales de que participen en los organismos y servicios del Estado los componentes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS para que les impriman ritmo nuevo.

Artículo tercero. Quedan fundidas en una sola Milicia Nacional las de Falange Española y de Requetés, conservando sus emblemas y signos exteriores. A ella se incorporarán también, con los honores ganados en la guerra, las demás milicias combatientes.

La Milicia Nacional es auxiliar del Ejército. El Jefe del Estado es Jefe Supremo de la Milicia. Será Jefe directo un General del Ejército con dos subjefes militares procedentes, respectivamente, de las Milicias de Falange Española y de Requetés.

Para mantener la pureza de su estilo se nombrarán dos asesores políticos del mando. **Dado en Salamanca a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y siete. FRANCISCO FRANCO**

**{Tomado directamente del Boletín Oficial del Estado, Burgos, martes 20 de abril de 1937, año II, número 182, páginas 1033-1034.}**

Documento nº 9:

### **Fuero del Trabajo (marzo de 1938)**

"Renovando la Tradición Católica de Justicia Social y alto sentido humano que informó nuestra legislación del Imperio, el Estado, nacional en cuanto es instrumento totalitario al servicio de la integridad patria, y sindicalista, en cuanto representa una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista, emprende la tarea de realizar - con aire militar, constructivo y gravemente religioso- la revolución que España tiene pendiente y que ha de devolver a los españoles, de una vez y para siempre, la Patria, el Pan y la Justicia.



Para conseguirlo -atendiendo, por otra parte, a cumplir las consignas unidad, libertad y grandeza de España- acude al plano de lo social con la voluntad de poner la riqueza al servicio del pueblo español, subordinando la economía a la política.

Y partiendo de una concepción de España como unidad de destino manifiesta, mediante las presentes declaraciones, expresa su designio de que también la producción española -en la hermandad de todos sus elementos- sea una unidad que sirva a la fortaleza de la Patria y sostenga los instrumentos de su poder. El Estado español, recién establecido, formula fielmente, con estas declaraciones que inspirarán su política social y económica, el deseo y la exigencia de cuantos combaten en las trincheras y forman, por el honor, el valor y el trabajo, la más adelantada aristocracia de esta era Nacional."

Boletín Oficial del Estado 10 de marzo de 1938.

Documento nº 10

### **El general Franco es nombrado Jefe del Estado**

La Junta de Defensa Nacional, creada por Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis, y el régimen provisional de Mandos combinados, respondía a las más apremiantes necesidades de la liberación de España.

Organizada con perfecta normalidad la vida civil en las provincias rescatadas, y estableciendo el enlace entre los varios frentes de los Ejércitos que luchan por la salvación de la Patria, y a la vez que por la causa de la civilización, impónese ya un régimen orgánico y eficiente, que responda adecuadamente a la nueva realidad española y repare, con la máxima autoridad, su porvenir.

Razones de todo linaje señalan la alta conveniencia de concentrar en un solo poder todos aquellos que han de conducir a la victoria final y al establecimiento, consolidación y desarrollo del nuevo Estado, con la asistencia fervorosa de la Nación.

En consideración a los motivos expuestos, y segura de interpretar el verdadero sentir nacional, esta Junta, al servicio de España, promulga el siguiente Decreto:

Artículo 1. En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta de Defensa Nacional, se nombra Jefe del Gobierno del Estado Español al Excmo. Sr. General de División don Francisco Franco Bahamonde, quien asumirá todos los poderes del nuevo Estado.

Artículo 2. Se le nombra asimismo Generalísimo de las fuerzas nacionales de tierra, mar y aire, y se le confiere el cargo de General en Jefe de los Ejércitos de Operaciones.

Artículo 3. Dicha proclamación será revestida de forma solemne, ante representación adecuada de todos los elementos nacionales que integran este movimiento liberador, y de ella se hará la oportuna comunicación a los Gobiernos extranjeros.

Artículo 4. En el breve lapso que transcurra hasta la transmisión de poderes, la Junta de Defensa Nacional seguirá asumiendo cuantos actualmente ejerce.

Artículo 5. Quedan derogadas y sin vigor cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis

Miguel Cabanellas

Documento nº 11

### **El Gobierno republicano regula los Batallones de Voluntarios**

"Es propósito del Gobierno premiar la heroica actuación de los milicianos populares que, al lado de las fuerzas leales de la República, contribuyen de manera tan decisiva al

aplastamiento de la subversión. Quiere el Gobierno, al mismo tiempo, recoger los deseos, reiteradamente expresados por tan entusiastas luchadores, de encuadrarse en organizaciones regulares de combate, ajustándose a normas de disciplina que multipliquen la eficacia del esfuerzo y permitan obtener, con el mínimo sacrificio, el máximo rendimiento.

Todo ello determina al Gobierno a crear los Batallones de Voluntarios, cuya organización se concretará primeramente a Madrid y se extenderá más tarde a otras provincias, si así se estimase conveniente. Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar:

Artículo primero.- Se crean en Madrid los Batallones de Voluntarios, cuya recluta se hará entre los actuales milicianos cuya edad esté comprendida entre los veinte y los treinta años. Los Batallones irán mandados por oficiales y clases del Ejército Guardia civil, Asalto o Carabineros. Los voluntarios estarán uniformados, llevarán un distintivo especial y su compromiso abarcará a todo el tiempo que dure la campaña y como mínimo, a dos meses.

Artículo segundo.- Los milicianos que ingresen en los Batallones de Voluntarios tendrán derecho a alojamiento, manutención y vestuario en las mismas condiciones que los soldados del Ejército regular en campaña y disfrutarán sus mismos haberes y pluses, así como el de los grados que vayan adquiriendo en el servicio de las armas. Los que presten sus servicios a la República en los Batallones de Voluntarios creados a virtud de este decreto:

Tendrán derecho preferente para el ingreso en Asalto, Guardia civil y Cuerpos subalterno o auxiliares del Estado, provincia o Municipio. Durante el tiempo que permanezcan en filas les será reservado su puesto de trabajo. Podrán designar persona que les sustituya mientras dure su compromiso militar, y si el patrono de la oficina, obra o taller en que trabajasen no aceptara la sustitución estará obligado a abonar el 80 por 100 del jornal a los familiares del voluntario que éste designe.

Artículo tercero.- Ningún voluntario podrá abandonar el servicio de las armas mientras dure la campaña. Será dado de baja, con pérdida de todos sus derechos, si su comportamiento no se ajustare a las normas indispensables de obediencia y disciplina, sin perjuicio de las sanciones de otra índole en que pudieran incurrir.

Artículo cuarto.- Por los ministerios a que afecta este Decreto se dictarán las disposiciones complementarias para su aplicación.

Dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos treinta y seis.- Manuel Azaña.- El presidente del Consejo de ministros, José Giral Pereira".

#### Documento nº 13

Guernica: la versión del Gobierno Vasco

"Valencia 27, 12 de la noche. La Delegación general de Euzkadi en Valencia ha facilitado la siguiente nota:

Ayer por la tarde quedó reducida a ruinas y escombros la villa de Guernica: su Casa de Juntas, el Árbol de su tradición, el caserío que formaba sus calles señeras e hidalgas, cayeron bajo el bombardeo de la aviación rebelde, que quiso significar una destrucción en Guernica, por lo que para todos los vascos tenía de emotivo y simbólico. Las bombas incendiarias, arrojadas a placer, y sin enemigo sobre las calles deshechas, han puesto sobre el suelo de Guernica una estela histórica.

Allí estaba Guernica. Entre sus ruinas solamente cadáveres carbonizados en gran cantidad. Los que la evacuaron, hombres, mujeres y niños, sacerdotes de Dios y gentes civiles, fueron

perseguidos por la metralla. Guernica, con su archivo, biblioteca y tradición, ha pasado al seno de lo histórico.

Ya son tres las villas destruidas: Guernica, Durango y Elgueta. Llegan a miles las mujeres y los niños que han encontrado la muerte entre sus escombros. La orden de bombardeo fue dada por el Cuartel General alemán, establecido en Deva [...]."

Fuente: ABC de Madrid, diario republicano de izquierdas. Martes, 27 de abril de 1937.

#### Documento nº 14

Guernica: versión nacionalista.

"Salamanca 29, 2 madrugada. Queremos decirle al mundo, muy alto y muy claro, unas palabras sobre el incendio de Guernica. Guernica está destruida por el fuego y la gasolina. La han incendiado y la han convertido en ruinas las hordas rojas al servicio criminal de Aguirre, presidente de la República de Euzkadi- El incendio se produjo ayer, y Aguirre ha lanzado la mentira infame, porque es un delincuente común, de atribuir a la noble y heroica Aviación de nuestro Ejército nacional ese crimen.

Se puede probar en todo momento que la Aviación nacional no voló ayer, a causa de la niebla, ni sobre Guernica ni sobre ningún otro punto del frente de Vizcaya. Hoy sí ha volado la Aviación nacional sobre Guernica. Ha volado y ha tomado fotografías del incendio de Guernica, que aparece casi totalmente destruida. Aguirre se ha sentido diabólico y ha preparado, en un alarde de histrionismo repugnante, la destrucción de Guernica, para endosárselo al adversario y buscar un movimiento de indignación en los vascos, que vencidos y desmoralizados no pueden ya reaccionar todavía, sino merced a una gran convulsión de este género. Si el árbol santo de Guernica ha perecido en la hecatombe, es Aguirre y los suyos quienes lo han hecho perder. Ya hemos dicho que nuestra Aviación no pudo realizar ese incendio, porque no voló ayer» pero, además, hay testigos del incendio de Guernica por los rojos, testigos de su labor con la tea incendiaria y con el petróleo.

Muy pronto quedará en nuestro poder esta villa. Invitamos al mundo a que vaya con nosotros a contemplar sus ruinas. Allí se probará de manera indudable, ante los periodistas extranjeros, que la destrucción de Guernica no puso ser provocada por bombas incendiarias, que su destrucción es obra de los que quemaron Irún y Eibar, de los que dejan siempre una España espectral a sus espaldas.

Aguirre acaba de inventar la más trágica y despreciable de las farsas, imitando a los que nos atribuyeron el derribo de aquel aeroplano francés en que viajaba el presidente de la Cruz Roja Internacional, y el bombardeo de la Embajada inglesa en Madrid. Dentro de poco, no le quedará al mundo duda alguna, como no le ha quedado ya de aquel derribo del avión francés y de aquel bombardeo de la Embajada inglesa que realizaron los marxistas. Pero además de las pruebas que se han aportado ya de la infamia marxista y que se aportarán todavía, aquí está a la vista del mundo la España reconquistada por Franco: serena, tranquila, libre, feliz junto al Ejército nacional, que vence al enemigo y reconstruye su Patria, mientras las hordas rojas asesinan, martirizan, incendian, destruyen y llevan al caos por todas partes. Los vascos y el mundo, deben saber que Aguirre ha quemado Guernica. No hay más verdad que ésta, qué es la única verdad."

Diario ABC de Sevilla, 29-Abril-1937

#### Documento nº 15

El gobierno francés inicia la política de no intervención. 1936.

"...El Gobierno de la República francesa, deplorando los trágicos acontecimientos de que es teatro España; decidido a abstenerse rigurosamente de cualquier ingerencia directa o indirecta en los asuntos internos de ese país; animado de la voluntad de evitar cualquier complicación perjudicial al mantenimiento de las buenas relaciones entre los pueblos; declara lo siguiente:

1.- El Gobierno francés prohíbe, en lo que le concierne, la exportación directa o indirecta, la reexportación y el tránsito con destino a España, posesiones españolas y zona española de Marruecos, de todas las armas, municiones, material de guerra, así como de todas las aeronaves montadas o desmontadas y de toda nave de guerra...

3.- El Gobierno francés tendrá informados a los otros Gobiernos participantes en este acuerdo...

4.- El Gobierno francés, en lo que le concierne, pondrá en ejecución esta declaración apenas se hayan adherido a ella los Gobiernos británico, alemán, italiano, soviético y portugués... París, 15 de agosto de 1936."

Documento nº 16

Dimisión de Manuel Azaña

"Excelentísimo señor: Desde que el general jefe del Estado Mayor Central, director responsable de las operaciones militares, me hizo saber que la guerra estaba perdida para la República, sin remedio alguno, y antes de que, a consecuencia de la derrota, el Gobierno aconsejara y organizara mi salida de España, he cumplido el deber de recomendar y proponer al Gobierno, en la persona de su jefe, el inmediato ajuste de una paz en condiciones humanitarias, para ahorrar a los defensores del régimen y al país entero nuevos y estériles sacrificios [...].

El reconocimiento de un gobierno legal en Burgos por parte de las potencias, singularmente Francia e Inglaterra, me priva de la representación jurídica internacional necesaria para hacerme oír de los Gobiernos extranjeros, con la autoridad oficial de mi cargo, lo que es no solamente un dictado de mi conciencia de español, sino el anhelo profundo de la inmensa mayoría de nuestro pueblo. Desaparecido el aparato político del Estado: Parlamento, representaciones superiores de los partidos, etcétera, carezco, dentro y fuera de España, de los órganos de consejo y de acción indispensables para la función presidencial de encauzar la actividad de gobierno en la forma que las circunstancias exigen con imperio. En condiciones tales, me es imposible conservar, ni siquiera nominalmente, ese cargo a que no renuncié el mismo día en que salí de España, porque esperaba ver aprovechado este lapso de tiempo en bien de la paz. Pongo, pues, en manos de V.E., como Presidente de las Cortes, mi dimisión de Presidente de la República, a fin de que vuestra excelencia se digne darle la tramitación que sea procedente."

( Dimisión de Azaña de la presidencia de la República. Comunicación dirigida la presidente de las Cortes de la República el 27 de febrero de 1939)

Documento nº17

**Proclamación del Alzamiento. (Manifiesto de las Palmas)**

**Comandante General de Canarias.**

**Santa Cruz de Tenerife, a las cinco y cuarto horas del día 18 de julio de 1936.**

¡Españoles!

A cuantos sentís el santo amor a España, a los que en las filas del Ejército y la Armada habéis hecho profesión de fe en el servicio de la Patria, a cuantos jurasteis defenderla de sus enemigos hasta perder la vida, la Nación os llama a su defensa. La Situación de España es cada día más crítica; la anarquía reina en la mayoría de los campos y pueblos; autoridades de nombramiento gubernativo presiden, cuando no fomentan, las revueltas; a tiro de pistola y ametralladora se dirimen las diferencias entre los ciudadanos que alevosa y traidoramente se asesinan, sin que los poderes públicos impongan la paz y la justicia. Huelgas revolucionarias de todo orden paralizan la vida de la población, arruinando y destruyendo sus fuentes de riqueza y creando una situación de hambre que lanzará a la desesperación a los hombres trabajadores. Los monumentos y tesoros artísticos son objeto de los más enconados ataques de las hordas revolucionarias, obedeciendo a la consigna que reciben de las directivas extranjeras y con la complicidad y negligencia de los gobernadores de monterilla. Los más graves delitos se cometen en las ciudades y en los campos, mientras las fuerzas de Orden Pública permanecen acuarteladas, corroídas por la desesperación que provoca una obediencia ciega a gobernantes que intentan deshonestarlas. El Ejército, la Marina y demás instituciones armadas, son blanco de los más soeces y calumniosos ataques, precisamente por parte de aquellos que debían velar por su prestigio, y, entre tanto, los estados de excepción, de alarma, sólo sirven para amordazar al pueblo y que España ignore lo que sucede fuera de las puertas de sus villas y ciudades, así como para encarcelar a los pretendidos adversarios políticos.

La Constitución, por todos suspendida y vulnerada, sufre un eclipse total: ni la igualdad ante la Ley, ni libertad, aherrojada por la tiranía; ni fraternidad, cuando el odio y el crimen han sustituido al mutuo respeto; ni unidad de la Patria, amenazada por el desgarramiento territorial más que por regionalismo, que los propios poderes fomentan; ni integridad y defensa de nuestras fronteras, cuando en el corazón de España se escuchan las emisoras extranjeras que predicán la destrucción y reparto de nuestro suelo.

La Magistratura, cuya independencia garantiza la Constitución, sufre igualmente persecuciones que la enervan o mediatizan y recibe los más duros ataques a su independencia. Pactos electorales hechos a costa de la integridad de la propia Patria, unidos a asaltos a Gobiernos civiles y cajas fuertes para falsear las actas, formaron la cáscara de legalidad que nos preside. Nada contuvo la apetencia de poder, destitución ilegal del moderador, glorificación de las revoluciones de Asturias y Cataluña, una y otra quebrantadora de la Constitución, que en nombre del pueblo era el Código fundamental de nuestras Instituciones.

Al espíritu revolucionario e inconsciente de las masas engañadas y explotadas por los agentes soviéticos se ocultan las sangrientas realidades de aquel régimen que sacrificó para su existencia veinticinco millones de personas, se unen la molición y negligencia de autoridades de todas clases, que, amparadas en un Poder claudicante, carecen de autoridad y prestigio para imponer el orden en el Imperio de la libertad y de la justicia.

¿Es que se puede consentir un día más el vergonzoso espectáculo que estamos dando al mundo? ¿Es que podemos abandonar a España a los enemigos de la Patria, con proceder cobarde y traidor, entregándola sin lucha y sin resistencia?

¡Eso no! Que lo hagan los traidores; pero no lo haremos quienes juramos defenderla.

Justicia, igualdad ante las leyes, ofrecemos.

Paz y amor entre los españoles; libertad y fraternidad exentas de libertinajes y tiranía.



Trabajo para todos, justicia social llevada a cabo sin encono ni violencia, y una equitativa y progresiva distribución de la riqueza, sin destruir ni poner en peligro la economía española.

Pero, frente a esto, una guerra sin cuartel a los explotadores de la política, a los engañadores del obrero honrado, a los extranjeros y a los extranjerizantes, que directa y solapadamente intentan destruir a España.

En estos momentos es España entera la que se levanta pidiendo paz, fraternidad y justicia; en todas las regiones, el Ejército, la Marina y fuerzas de Orden Público se lanzan a defender la Patria.

La energía en el sostenimiento del orden estará en proporción a la magnitud de la resistencia que se ofrezca.

Nuestro impulso no se determina por la defensa de unos intereses bastardos ni por el deseo de retroceder en el camino de la Historia, porque las instituciones, sean cuales fuesen, deben garantizar un mínimo de convivencia entre los ciudadanos, que, no obstante las ilusiones puestas por tantos españoles, se han visto defraudadas, pese a la transigencia y comprensión de todos los organismos nacionales, con una respuesta anárquica, cuya realidad es imponderable.

Como la pureza de nuestras intenciones nos impide el yugular aquellas conquistas que representen un avance en el mejoramiento político-social, el espíritu de odio y venganza no tiene albergue en nuestro pecho; del forzoso naufragio que sufrirán algunos ensayos legislativos, sabremos salvar cuanto sea compatible con la paz interior de España y su anhelada grandeza, haciendo reales por primera vez y en este orden, la trilogía: fraternidad, libertad e igualdad.

Españoles:

¡¡Viva España!! ¡¡Viva el honrado pueblo español!!

Documento nº 18

### **Decreto de 27 de abril de 1931 de Presidencia del Gobierno Provisional de la República**

"El alzamiento nacional contra la tiranía, victorioso desde el 14 de abril, ha enarbolado una enseña investida por el sentir del pueblo con la doble representación de una esperanza de libertad y de su triunfo irrevocable".

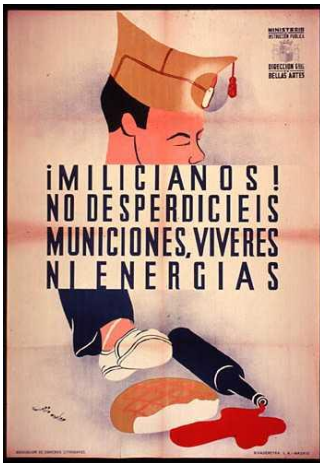
- "Las causas de la guerra y de la revolución que han asolado a España durante treinta y dos meses, son de dos órdenes: de política interior española, de política internacional. Ambas series se sostienen mutuamente, de suerte que faltando una, la otra no habría sido bastante para desencadenar tanta calamidad."

Manuel Azaña. Causas de la guerra de España. Barcelona, Crítica, 1986, p. 21.

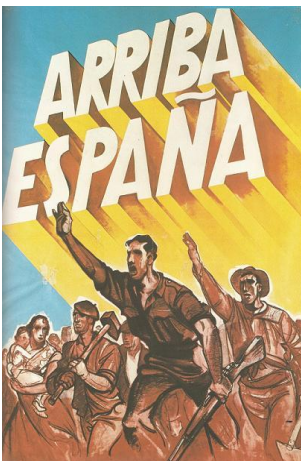
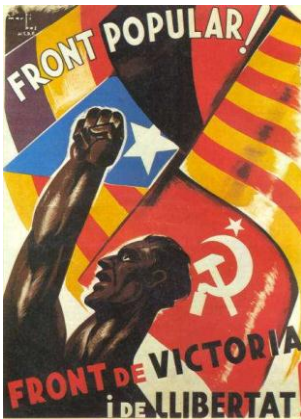
Historia de España

Curso 2011-2012

Documento nº 19



Documento nº 20





Documento nº 21



Documento nº 22



José Giral



Juan Negrín



Manuel Azaña



San Jurjo



Millan Astray



Queipo de Llano



General Mola



General Yagüe



S. Casares Quiroga



General Fanjul



General Goded



Coronel Aranda.



Durruti



Dolores Ibarruri ( Pasionaria)



Legión Condor.





Brigadas Internacionales



Coronel Casado



Largo Caballero



Francisco Franco



Soldado Republicano abatido.



Milicia anarco-comunista



La masacre de la guerra.